



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 - 2020 - MDR/A

Ranrahirca, 06 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA.

VISTO: El Informe N° 255-2020-MDR-JADURyMA/GGGR de fecha 06 de noviembre de 2020, La Jefatura del Área de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente, solicita la conformación del Comité de Recepción de la actividad **"AII LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN LAS LOCALIDADES DE ENCAYOC - CAJAPAMPA - COCHAPAMPA, DISTRITO DE RANRAHIRCA - YUNGAY - ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente, están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDR/ la Ficha Técnica: **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA EN LAS LOCALIDADES DE ENCAYOC - CAJAPAMPA - COCHAPAMPA, DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH**, con un presupuesto de S/. 65,149.69 soles (SESENTICINCO MIL CIENTO CUARENTINUEVE Y 69/100 SOLES) su financiamiento por TRABAJO PERU;

Que, mediante el Informe N° 255-2020-MDR-JADURyMA/GGGR de fecha 06 de noviembre de 2020, La Jefatura del Área de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente, solicita la conformación del Comité de Recepción de la actividad **"AII LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES Y PARQUES EN LAS LOCALIDADES DE RANRAHIRCA, INDEPENDENCIA Y MONTEBELLO, DISTRITO DE RANRAHIRCA - YUNGAY - ANCASH"**,

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso que el Inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y, por el inspector o supervisor (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el artículo 43° y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad **"AII LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA EN LAS LOCALIDADES DE ENCAYOC - CAJAPAMPA - COCHAPAMPA, DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH, DISTRITO DE RANRAHIRCA - YUNGAY - ANCASH"**, integrado por los siguientes profesionales:



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Aneash



PRESIDENTE	Ing. GILDER GUIDO GARCÍA ROBLES. JEFE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA.
ASESOR TÉCNICO	Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLA. SUPERVISOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión conformada en el Artículo Primero, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Actividad y bajo responsabilidad firmarán el Acta de Recepción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a cada uno de los profesionales designados en el Artículo Primero para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Jefatura del Área de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente los términos de la presente Resolución y las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
[Firma]
Ing. *[Nombre]* Machco
ALCALDE
DNI: 31663952